

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

736. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS PARROQUIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA GUARDERÍA MONTE MARÍA CRISTINA

En Melilla, a 14 de Junio del año 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2015, registrado al número 58 (BOME extraordinario nº 28, de 20/07/2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 08/06/2018.

De otra parte, D. Francisco José Sánchez Heras, con DNI 74.927313-Y, que actúa como DIRECTOR, de la Entidad CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA con CIF R2900017A, en virtud de nombramiento efectuado por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis con fecha 23 de enero de 2017 ratificado y elevado a escritura pública con fecha 10 de febrero de 2017 según se deduce del protocolo 409/2017 del notario de la ciudad de Málaga D. Manuel Tejuca García.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 08/06/2018 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que la Entidad Religiosas Cáritas Diocesana de Málaga es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto social, según sus estatutos vigentes aprobados con fecha 4 de diciembre de 2003 es la acción caritativa y social de la Iglesia en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Para ello se pone al servicio del pueblo de Dios con el fin de:

1. Estimular a los fieles cristianos a dar testimonio de la caridad evangélica como partícipes de la misma misión de la Iglesia y a sostenerlos en ese empeño.
2. Ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas, especialmente de los más desfavorecidos, partiendo de la asistencia social directa inmediata cuando así lo requiera la situación.
3. Promover y animar la comunión cristiana de bienes en todas sus formas.
4. Animar, orientar, promover, coordinar y, en su caso, vincular las entidades de la Iglesia Católica que actúan en la Diócesis en el campo de la acción caritativa y la promoción social a fin de hacer realidad la Buena Nueva de la liberación de los pobres y marginados, convirtiendo la vida de caridad en hecho comunitario, exigencias ambas de la misión evangelizadora de la Iglesia y de su solicitud por los necesitados.